

3.036

DECRETO N°:

TEMUCO,

20 AGO. 2012

VISTOS :

1. La escritura pública de fecha 02 de agosto de 2012 celebrada entre la **Municipalidad de Temuco y Servicios Integrales L'Arcobaleno Limitada**, Rut N° 76.473.490-4.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese la ampliación del contrato "Servicio de Aseo para Inmuebles de Uso Municipal". Propuesta Pública número 140-2010, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Servicios Integrales L'Arcobaleno Limitada, por escritura pública de fecha 02 de agosto de 2012.

2. La modificación consiste en incorporar al servicio de aseo la cantidad de 308 Mt.2, áreas de oficinas, pasillos y escaleras del Departamento de Salud Municipal.

3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por este aumento de contrato será la suma única y total de U.F 12,01 mensuales (doce coma cero una Unidades de Fomento), impuestos incluidos, que se pagarán conjuntamente con el precio que actualmente se paga por el servicio contratado y serán imputados a la Asignación Presupuestaria N° 22.08.001.001 "Servicio de Aseo Inmuebles de Gestión", del Presupuesto de Gasto Municipal año 2012.

4. El contrato referido entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



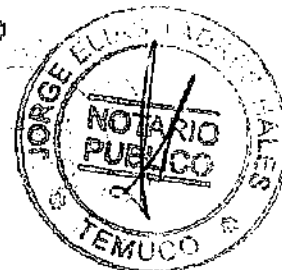
MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



MCI/ [Signature]  
Distribución:

- Departamento Asesoría Jurídica
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Gestión Abastecimiento
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Servicios Integrales L'Arcobaleno Limitada
- Of. Partes

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 5386.-/2012**

**CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2012**

**AMPLIACION CONTRATO ASEO INMUEBLES MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

91445

**SERVICIOS INTEGRALES L'ARCOBALENO LIMITADA**

&Larcobaleno1.amp/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **dos** de Agosto del año **dos mil doce.-**  
 Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la  
 Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún,  
 Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos  
 setenta y seis, Comparecen: la Municipalidad de Temuco, en adelante la  
 "Municipalidad" Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento  
 noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL  
 ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, cédula de  
 nacional de identidad número

ambos con domicilio en calle  
 de la ciudad de Temuco y la sociedad de

responsabilidad limitada **SERVICIOS INTEGRALES L'ARCOBALENO LIMITADA**, en adelante la "prestadora de servicio", Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa guión cuatro, representada por don **GIORGIO PIERO VALLEBUONA ECHEVERRIA**, chileno, casado, Ingeniero, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle

Concepción, los comparecientes mayores de edad y quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas, acuerdan lo siguiente: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos veinticuatro de veintiséis de noviembre de dos mil diez, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Cláusulas Adicionales a las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número ciento cuarenta guión dos mil diez "CONTRATACION SERVICIO DE ASEO PARA INMUEBLES DE USO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE TEMUCO". **SEGUNDA:** Mediante escritura pública de fecha veinticuatro de febrero de dos mil once se celebró entre los comparecientes un contrato de prestación de servicios de aseo para inmuebles de uso municipal, aprobado mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos veintitrés de nueve de marzo de dos mil once. **TERCERA:** El artículo diecisiete de las Bases Administrativas especiales, faculta para modificar el contrato, en el sentido de incorporar nuevos inmuebles respecto de los cuales se preste el servicio de aseo. El mismo artículo exige para tal modificación el acuerdo de la Comisión Evaluadora de Propuestas Públicas. Este acuerdo fue otorgado en sesión de fecha cuatro de abril de dos mil doce, documento que se entiende formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde y la sociedad Servicios Integrales L'Arcobaleno Limitada, representada por don Giorgio Vallebuona Echeverría, acuerdan la ampliación del contrato individualizado en la cláusula segunda, en

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



el sentido de incorporar al servicio de aseo la cantidad de trescientos ocho metros cuadrados, áreas de oficinas, pasillos y escaleras del Departamento de Salud Municipal. **QUINTA:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará la prestador del servicio por este aumento de contrato será la suma de doce coma cero una Unidad de Fomento mensual, que se pagará conjuntamente con el precio que actualmente se paga por el servicio contratado. La presente modificación estará vigente hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil doce. **SEXTA:** En todo lo no modificado por el presente contrato, se mantiene vigente lo dispuesto en el contrato celebrado entre las mismas partes, mediante escritura pública de fecha veinticuatro de febrero de dos mil once. **SÉPTIMA:** Para garantizar el fiel cumplimiento de la ampliación del contrato, la prestadora del servicio hace entrega de una Boleta de Garantía número cero cuatro uno cero cuatro seis cero, del Banco Santander tomada en favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, por la suma de cuatro coma ocho Unidades de Fomento, con vencimiento al treinta y uno de enero de dos mil trece. **OCTAVA:** La personería del Señor **Miguel Ángel Becker Alvear**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho aprobado por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno de fecha nueve de diciembre del mismo año. **NOVENA:** La personería de don **Giorgio Vallebuona Echeverría**, para actuar en representación de la sociedad **Servicios Integrales L'Arcobaleno Limitada**, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha diez de febrero de dos mil seis, otorgada ante el Notario Público de Concepción, don Juan Espinoza Bancalari, personerías tanto del Alcalde como del representante de la Contratista, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DECIMA:** Se confiere mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones y complementar las omisiones que pudieren surgir en el otorgamiento del presente instrumento. **UNDÉCIMA:** Los gastos notariales

derivados del presente Contrato, serán de cargo exclusivo de la prestadora de los servicio. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil trescientos ochenta y seis.-----

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**GIORGIO PIERO VALLEBUONA ECHEVERRIA**  
En rep: **SERVICIOS INTEGRALES L'ARCOBALENO LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, **10 AGO 2012**

